



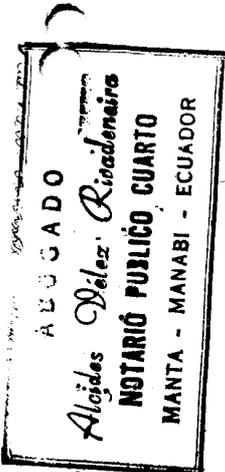
Lcdo. Alcides Vélez Rivadeneira

Notario Público Cuarto

del

Cantón Manta

Manabí - Ecuador



[Handwritten signature]

NUMERO : (602) .-

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

OTORGAN LOS SEÑORES : INGENIERO MANUEL IGNACIO ZAMBRANO -

CEDEÑO , INGENIERO JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO Y NUBIA -

DEL ROCIO ZAMBRANO CEDEÑO DE ALARCON . - . - . -

CUANTIA : S/.700.000,00 . -

En la ciudad de Manta , Cabecera del Cantón del mismo nom

bre , Provincia de Manabí , República del Ecuador , hoy -

día Martes Seis de Septiembre de mil novecientos ochenta

ochenta y ocho , ante mí Abogado ALCIDES VELEZ RIVADENEIR-

RA , Notario Público Cuarto del Cantón , Comparecen , las

siguientes personas : Ingeniero Manuel Ignacio Zambrano -

Cedeño , Ingeniero Jorge Orley Zambrano Cedeño y Nubia -

del Rocio Zambrano Cedeño de Alarcón , todos de estado -

civil casados y por sus propios derechos . Los comparecien

tes son mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana , -

domiciliados en esta ciudad , legalmente capaces para con

tratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y -

de haberme presentado sus respectivos Certificados de Vo-

tación de las últimas elecciones , doy fé .- Bien instruí

dos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTY

TUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA , la -

cual proceden a celebrarla por sus propios derechos , me

entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Públi-

co , cuyo texto es el que sigue : SEÑOR NOTARIO : En el -

Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase inser

tar una en la que conste la Constitución de una Compañía

de Responsabilidad Limitada , conforme a las siguientes -

1 cláusulas : PRIMERA : COMPARECIENTES .- Comparecen el In-

2 geniero MANUEL ZAMBRANO CEDEÑO , INGENIERO JORGE ZAMBRANO

3 CEDEÑO y señora NUBIA DEL ROCIO ZAMBRANO CEDEÑO DE ALAR-

4 CON , de estado civil casados , legal mente capaces , por

5 sus propios derechos convienen en constituir como en efec

6 to constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada -

7 que se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías y -

8 los presentes Estatutos . SEGUNDA : ESTATUTOS .- ARTICULO

9 PRIMERO : DENOMINACION .- La Compañía se denominará FERRE

0 TERA UNIDA ZAMBRANO FERRUZAM COMPAÑIA LIMITADA . ARTICU-

1 LO SEGUNDO : OBJETO SOCIAL .- El objeto Social de la Com-

2 pañía será : A) Importación , ensamblaje , representación ,

3 prestación de servicios , arriendo , venta de toda clase

4 de máquinas mecánicas , electrónicas y electromecánicas ,

5 de piezas y repuestos de ellas , así como el material -

6 necesario para el funcionamiento de las mismas ; B) Impor

7 tación , representación , compraventa , distribución y -

8 comercialización de toda clase repuestos automotrices pa-

9 ra vehículos en general ; C) Asesoría profesional , co-

0 mercialización de materiales de construcción , decoración

1 y amoblamiento , así como su exportación de los mismos ,

2 podrá importar o comprar en el mercado nacional maquina -

3 rias , equipos , partes y piezas afines al objeto social

4 de la Compañía , incluyendo cualquier otra clase de imple

5 mentos ; D) Constituir consorcios o asociaciones de fir-

6 mas para participar en licitaciones o concursos de ofer-

7 tas públicas o privadas que tengan relación con el objeto

8 social de la Compañía . La sociedad no podrá dedicarse a



Lcdo. Alcides Vélez
Rivadeneira

Notario Público Cuarto

del

Cantón Manta

Manabí - Ecuador

1 ninguna de las actividades contempladas en el Artículo -
2 veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control
3 del Gasto Público en relación a la Regulación 120-83 de
4 la Junta Monetaria . ARTICULO TERCERO : DURACION .- La -
5 Compañía tendrá una duración de cincuenta años , conta-
6 dos a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.
7 Este plazo podrá ser prorrogado o disminuído por resolu-
8 ción de la Junta General de Socios . ARTICULO CUARTO : -
9 NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- La nacionalidad de la Compa-
10 ñía es ecuatoriana y su domicilio principal será la ciu-
11 dad de Manta , Provincia de Manabí , pero puede estable-
12 cer sucursales , Agencias o Representaciones en cualquier
13 lugar del País o del Exterior . ARTICULO QUINTO : CAP-
14 TAL SOCIAL .- El Capital Social de la Compañía es de : -
15 SETECIENTOS MIL SUCRES , dividido en setenta participacio-
16 nes de Diez mil sucres cada una . Las participaciones -
17 son iguales , acumulativas e indivisibles , pueden trans-
18 mitirse por herencia o cederse , de preferencia a los -
19 mismos socios , al tenor del Artículo Ciento quince de -
20 la Ley de Compañías . ARTICULO SEXTO : CERTIFICADO DE -
21 APORTACION .- La Compañía entregará a cada uno de los -
22 socios un Certificado de Aportación en el que constará -
23 el Número de participaciones que le corresponden de acuer-
24 do al monto de su aportación , y de manera expresa se -
25 hará constar su carácter de NO NEGOCIABLE . El Presiden-
26 te y el Gerente General de la Compañía suscribirán dichos
27 Certificados . ARTICULO OCTAVO : FORMACION Y EXPRESION -
28 DE LA VOLUNTAD SOCIAL .- La voluntad social se formará -

1 mediante resolución de la Junta General de Socios, según
2 lo previsto en el presente Estatuto; y, se manifestará
3 frente a terceros mediante las actuaciones del Gerente -
4 General y del Presidente. ARTICULO NOVENO: DIRECCION Y
5 ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida y gobernada -
6 por la Junta General de Socios y Administrada por el Pre-
7 sidente y Gerente General. ARTICULO DECIMO: JUNTA GENE-
8 RAL DE SOCIOS.- La Junta General constituida por los so-
9 cios legalmente convocados y reunidos es el órgano supre-
10 mo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los
11 asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar -
12 dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier
13 decisión que creyere conveniente para la buena marcha de
14 la Compañía. Sus atribuciones son las siguientes; a) -
15 Designar y remover por causas legales al Presidente y Ge-
16 rente General de la Compañía. b) Pronunciarse y conocer
17 sobre las cuentas, balances e informes que presente el -
18 Gerente General. c) resolver sobre el reparto de utilida-
19 des de acuerdo a la Ley. d) Autorizar la enajenación y -
20 gravamen de inmuebles de la Compañía al Gerente General.
21 e) Decidir respecto a la amortización de las partes socia-
22 les. f) Conseguir en la cesión de participaciones y en -
23 la admisión de nuevos socios conforme a la Ley. g) Resol-
24 ver sobre el aumento o la disminución del Capital y la -
25 prórroga de duración de la Compañía. h) Acordar la diso-
26 lución anticipada de la Compañía, con sujeción al Artícu-
27 lo Treinta y tres de la Ley de Compañías. i) Acordar la
28 exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las cau-



Lcdo. Alcides Vélez
Rivadeneira

Notario Público Cuarto
del
Cantón Manta
Manabí - Ecuador

1 sales establecidas en la Ley . j) Disponer que se inicien
 2 las acciones administrativas o judiciales en contra de -
 3 los administradores de la Compañía ; y , k) Todas las -
 4 demás atribuciones que los presentes Estatutos , la Ley
 5 de Compañías y otras aplicables no les confieren a los -
 6 administradores de una Compañía . ARTICULO DECIMO PRIME-
 7 RO : CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS .- Las reuniones -
 8 de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias .
 9 Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año
 10 dentro de los tres meses posteriores a la finalización -
 11 del ejercicio económico de la Compañía , para conocer el
 12 balance anual , los informes que presente el Gerente Ge-
 13 neral de la Compañía , la distribución de utilidades y -
 14 cualquier otro asunto constante en la Convocatoria . Las
 15 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año .
 16 Tanto las Juntas Ordinarias como las extraordinarias só-
 17 lo podrán tratar los asuntos puntualizados en la Convoca-
 18 toria . Las convocatorias serán hechas por nota suscrita
 19 por el Gerente General , por iniciativa propia , a pedí-
 20 do del Presidente , o a pedido de cualquier socio que -
 21 represente por lo menos el diez por ciento del Capital -
 22 Social y enviada a los socios al domicilio Registrado en
 23 la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos .
 24 No se contarán en estos ocho días ni la fecha de la con-
 25 vocatoria ni la de la reunión de la Junta . Cuando los -
 26 socios representen la totalidad del Capital Social y se
 27 encuentren reunidos , podrán sin necesidad de previa con-
 28 vocatoria constituirse Junta General Universal de Socios

1 para resolver cualquier asunto , siempre que por unanimi-
2 dad así lo resolvieren , debiendo suscribir el Acta to-
3 dos los socios asistentes , bajo sanción de nulidad , de
4 conformidad a lo dispuesto en el Artículo Doscientos -
5 ochenta de la Ley de Compañías . ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
6 QUORUM Y VOTACIONES .- La Junta General se considerará -
7 debidamente instalada en primera convocatoria , cuando -
8 los asistentes a ella representen más de la mitad del -
9 Capital Social . En segunda convocatoria , la Junta se -
10 reunirá con el Número de Socios que asistan , debiéndose
11 expresar este particular en la Convocatoria .- Las deci-
12 siones se tomarán por mayoría del sesenta por ciento del
13 Capital Social concurrente , entendiéndose que el socio
14 tiene derecho a un voto por cada participación de DIEZ -
15 MIL SUCRES . Los votos en blanco y las abstenciones se -
16 sumarán a la mayoría .- Las resoluciones de Junta Gene-
17 ral son obligatorias para todos los socios , inclusive -
18 para los inasistentes o para los que votaren en contra ,
19 sin perjuicio de la acción que tienen estos para impug-
20 nar ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones
21 de la Junta , en los términos señalados por la Ley de -
22 Compañías . ARTICULO DECIMO TERCERO : REPRESENTACION DE
23 LOS SOCIOS A LAS JUNTAS .- Los socios concurrirán a la -
24 Junta General , personalmente o por medio de sus -
25 Mandatarios acreditados con Poder Notarial o con Carta -
26 suscrita dirigida al Gerente General de la Compañía , -
27 facultándole para intervenir en su nombre sobre algún -
28 asunto específico . ARTICULO DECIMO CUARTO : PRESIDENTE



Lcdo. Alcides Vélez
Rivadeneira

Notario Público Cuarto
del

Cantón Manta
Manabí - Ecuador

1 Y SECRETARÍO DE LA JUNTA .- Las sesiones de las Juntas -
2 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía .- El Gerente General actuará como Secretario . En -
3 caso de falta o ausencia del Presidente , lo reemplazará
4 el socio designado al efecto por la sesión . En caso de
5 falta o ausencia del Gerente General , actuará como Se-
6 cretario ad-hoc , la persona que la Junta elija . ARTICULO
7 LO DECIMO QUINTO : ACTAS .- Después de celebrada una Jun-
8 ta General , deberá extenderse una Acta de las delibera-
9 ciones y acuerdos , la misma que llevará la firma del -
10 Presidente y del Secretario , de acuerdo con lo estipu-
11 ldo en el Artículo Ciento veinticuatro de la Ley de Compañías . Las Actas deberán llevarse a máquina , en hojas -
12 debidamente foliadas , escritas al anverso y reverso , -
13 rubricadas una por una por el Secretario , de acuerdo al
14 Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías . ARTICULO DECIMO SEXTO : REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA .- El Representante de la Com-
15 pañia para todo acto legal , judicial y extrajudicial -
16 será el Gerente General , quien será designado por la -
17 Junta General y desempeñará sus funciones durante dos -
18 años , pudiendo ser reelegido indefinidamente . ARTICULO
19 DECIMO SEPTIMO : DEL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES .- El -
20 Presidente de la Compañía será designado por la Junta -
21 General y desempeñará sus funciones durante dos años , -
22 pudiendo ser reelegido indefinidamente . Sus funciones -
23 son : a) Presidir la Junta General de Socios . b) suscri-
24 bir conjuntamente con el Gerente General , los Certifica-
25 dos de la Compañía .

1 dos de aportación y con el Secretario las Actas de las -
2 Sesiones de la Junta General . c) Cumplir y hacer cumplir
3 las resoluciones de la Junta General de socios y lo dis-
4 puesto en estos Estatutos . d) Velar por la buena marcha
5 de los negocios de la Compañía . e) Ejercer las demás -
6 atribuciones que le delegue la Junta General y que le -
7 corresponda asumir por disposición de los presentes Esta
8 tutos . ARTICULO DECIMO OCTAVO : DEL GERENTE GENERAL Y -
9 SUS FUNCIONES .- La Junta General elegirá al Gerente Ge-
10 neral de la Compañía de entre sus socios o fuera de ellos
11 Sus funciones son las siguientes : a) Nombrar y remover
12 al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones,
13 de conformidad con el presupuesto de aquella . b) Orga-
14 nizar las oficinas de la Compañía . c) Supervigilar las
15 labores del personal de la Compañía . d) Dirigir el movi-
16 miento económico financiero de la Compañía . e) Presentar
17 a la Junta Ordinaria de socios un informe anual y el ba-
18 lance que refleje la situación económica de la Compañía,
19 la cuenta de pérdidas y ganancias , la propuesta de dis-
20 tribución de utilidades , todo aquello en el plazo de -
21 sesenta días a contar con la terminación del respectivo
22 ejercicio económico . f) Manejar la Caja y cartera de -
23 valores . g) Cuidar del archivo y la correspondencia de
24 la Compañía . h) Llevar los libros de Actas y de partici-
25 paciones y socios de la Compañía . i) Convocar a la Jun-
26 ta General de Socios . j) Actuar como Secretario de la -
27 Junta General . k) Intervenir a nombre de la Compañía en
28 la celebración de todo acto y contrato de cualquier natu



Lcdo. Alcides Vélez
Rivadeneira

Notario Público Cuarto

del

Cantón Manta

Manabí - Ecuador

1 raleza o Cuantía que éstos fueren , siempre y cuando ten
2 gan relación con el objeto social de la Compañía , sin -
3 perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo segun-
4 do de la Ley de Compañías . L) Intervenir en el otorga-
5 miento de las Escrituras Públicas que contengan reformas
6 al Estatuto de la Compañía . m) Abrir Cuentas Corrientes
7 en Instituciones Bancarias a nombre de la Compañía , fir-
8 mar todos los cheques de la Compañía , suscribir pagarés
9 a la orden y aceptar Letras de Cambio . n) Constituir -
10 Apoderado o Procurador para aquellos actos que le facul-
11 te la Ley y el presente Estatuto . ñ) Proceder al cobro
12 por cualquier vía , de los valores que le adeudan a la -
13 Compañía ; y , o) Las demás atribuciones que le delegue
14 la Junta General de Socios . ARTICULO DECIMO NOVENO : -
15 SUBROGACION .- Cuando faltare el Presidente lo subrogará
16 la persona designada por la Junta General . En ausencia
17 o imposibilidad del Gerente General , lo reemplazará el
18 Presidente . ARTICULO VIGESIMO : REPARTO DE UTILIDADES.-
19 Las utilidades se repartirán a los socios en proporción
20 a sus participaciones , una vez que fueren hechas las -
21 deducciones para el fondo de reserva legal , para reser-
22 vas especiales que se hubieren creado y las previstas -
23 por las leyes especiales . ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : -
24 EJERCICIO ECONOMICO .- El ejercicio económico de la Com-
25 pañía , correrá desde el primero de Enero hasta el tre-
26 ta y uno de Diciembre de cada año . ARTICULO VIGESIMO -
27 SEGUNDO : DISOLUCION Y LIQUIDACION .- La Compañía se di-
28 solverá por cualquiera de las causas establecidas en la

1 Ley de Compañías . En caso de liquidación actuará como -

2 liquidador el Gerente General , salvo que la Junta decida
3 que actúe otra persona. CLAUSULA TERCERA : INTEGRACION
4 Y PAGO DE CAPITAL .- El Capital Social de la Com
5 pañia ha sido suscrito íntegramente y pagado en -
6 numerario , de la siguiente manera : - -

7 S O C I O	Nº DE PARTI	CAPITAL -	CAPITAL
8	CTPACIONES.	SUSCRITO.	PAGADO.
9 MANUEL ZAMBRANO CEDEÑO	30	\$300.000	\$150.000
10 JORGE ZAMBRANO CEDEÑO	30	"300.000	"150.000
11 NUBIA ZAMBRANO CEDEÑO	10	"100.000	" 50.000

12 El aporte en numerario efectuado por los socios se encuen
13 tra depositado en una cuenta de integración de Capital -
14 Abierta a nombre de la Compañía en una Institución Banca
15 ría , cuyo Certificado de depósito se adjunta como docu
16 mento habilitante para que sea protocolizado con la pre
17 sente Escritura . El saldo adeudado , ésto es el cincuen
18 ta por ciento de cada participación , se lo cancelará en

19 el plazo de doce meses contados a partir de la fecha de -
20 inscripción de la Escritura de Constitución en el Regis-

21 tro Mercantil . ARTICULO OCTOGESIMO TERCERO : DISPOSICION -

22 GENERAL .- En lo que no esté dispuesto en estos Estatutos
23 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus even
24 tuales reformas posteriores se entenderán incorporadas a

25 este Contrato . CLAUSULA CUARTA : DESIGNACIONES Y AUTORI
26 ZACIONES .- Designase Presidente de la Compañía al Inge-

27 niero Manuel Zambrano Cedeño y como Gerente General al -

28 Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño , quienes deberán una vez



BANCO DEL PACIFICO

Manta, Agosto 29/88

C E R T I F I C A M O S CERTIFICADO Nº 043

Que hemos recibido de:

Ing. Manuel Zambrano Cedeño	S/. 150.000,00
Ing. Jorge Zambrano Cedeño	S/. 150.000,00
Sra. Nubia Zambrano de Alarcón	S/. 50.000,00

	S/. 350.000,00

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

FERRETERIA UNIDA ZAMBRANO FERRUZAM CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,

Ma. Eugenia S. de Delgado
JEFE DE CTAS Y DEPOSITOS

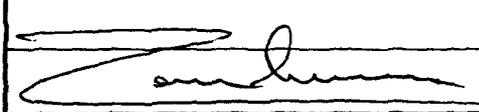
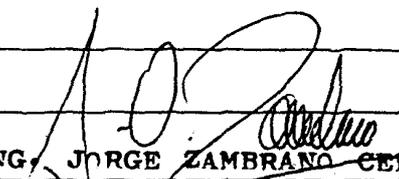
sdee



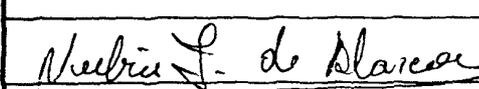
Lcdo. Alcides Vélez
Rivadeneira

Notario Público Cuarto
del
Cantón Manta
Manabí - Ecuador

1 inscrito el presente contrato en el Registro Mercantil .
2 otorgarse mutuamente sus respectivos Nombramientos para
3 efecto de cumplir con la Inscripción de los mismos . Se
4 autoriza al Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño para que rea
5 lice todas las gestiones tendientes a obtener la aproba
6 ción e inscripción de esta Compañía .- Usted señor Nota
7 río , agregará las demás cláusulas de estilo para el per
8 feccionamiento de la presente Escritura Pública . (Fir
9 mado) Abogado Jorge Murillo González , Matrícula Número
10 Seiscientos treinta y siete . Colegio de Abogados de Ma
11 nabí .- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifi
12 can , la misma que junto a su documento habilitante -
13 queda elevada a escritura pública con todo el valor le
14 gal . Se comprueba el pago de Impuestos de Timbres de -
15 acuerdo con la Ley .- Y , leída esta escritura a los otor
16 gantes por mí el Notario en alta y clara voz de principio
17 a fin aquellos se ratifican en su contenido ; y firman -
18 conmigo el Notario , en unidad de acto . Voy fé . -

19 
20 

21 ING. MANUEL ZAMBRANO CEDEÑO ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO.
22 C.C. Nº 130208160-7 C.C. Nº 130207395-0
23 C.T. Nº 019723 . - C.T. Nº 493828 . -

24 

25 NUBIA ZAMBRANO C. DE ALARCON
26 C.C. Nº 130348885-0
27 C.T. Nº 204826 . - EL NOTARIO . -

28 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA -

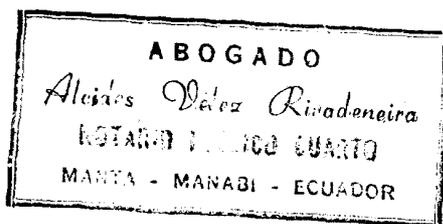
Sello
LAS FOJAS DE ESTE
DOCUMENTO ESTAN RUBRICADAS
por: Lcdo. Alcides Vélez Rivadeneira

CUAL CONSTA EN EL PROTOCOLO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA
Y OCHO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA POR MI -
EL NOTARIO ABOGADO ALCIDES VELEZ RIVADENEIRA , SELLADA Y -
FIRMADA .- MANTA, 6 DE SEPTIEMBRE DE 1988 . EL NOTARIO . -



Alcides Vélez Rivadeneira
Ab. Alcides Vélez Rivadeneira
NOTARIO CUARTO DE MANTA

DOY FE : Que al margen de la Escritura N° 602,
de fecha 6 de Septiembre de 1988; hay una RAZON que dice : -
Mediante Resolución N° 88.4.2.1.0077 , de fecha 15 de Sep-
tiembre de 1988 , autorizada por el señor Intendente de Com-
pañías de Portoviejo , Abogado Gustavo Barrera Espinales ,
queda aprobada la Constitución de la Compañía " FERRETERIA
UNIDA ZAMBRANO FERRUZAM Cie. Ltda. " .- Manta , 23 de Sep-
tiembre de 1988 . EL NOTARIO . -



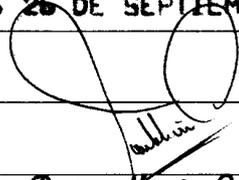
Alcides Vélez Rivadeneira
Ab. Alcides Vélez Rivadeneira
NOTARIO CUARTO DE MANTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE -
RESPONSABILIDAD LIMITADA, DENOMINADA " FERRETERIA UNIDA ZAMBRANO
FERRUZAM C. LTDA. ", OTORGADA POR EL SEÑOR ING. MANUEL IGNACIO -
ZAMBRANO CEDEÑO, ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO Y NUBIA DEL RO-
CIO ZAMBRANO CEDEÑO DE ALARCON, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CAR-
GO, BAJO EL NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (289) Y ANOTADA -
EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y O-
CHO (478) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A -
LA RESOLUCION # 88-4-2-1-0077 DE FECHA: 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.988
CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO, POR EL SEÑOR -
ABGDO. GUSTAVO BARRERA ESPINALES, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE POR-
TOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESEN-
TE ESCRITURA ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPEN-
DENCIA JUDICIAL. 

MANTA, 26 DE SEPTIEMBRE DE 1.988




Abgda. Rocío Alarcón Cevallos
Registrada Mercantil
Del Cantón Manta